

Intervención del diputado Carlos López Cruz, con la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al artículo 3° de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la ciudad de México, en la expedición del formato de la nueva cédula profesional electrónica.

El presidente:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se le concede el uso de la palabra al diputado Carlos López Cruz, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Carlos López Cruz:

Con permiso, diputado presidente Alberto Catalán Bastida.

Con el permiso de los secretarios de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Información y Público en General.

El Suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero los artículos 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la propuesta para que se eleve AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO

3° DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO DE LA NUEVA CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La cédula profesional, es un formato al que tienen derecho los profesionistas que hayan culminado sus estudios, y para poder obtenerlo se requiere que cuenten con título profesional, ello con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para darle valor jurídico, seguridad y certeza a dicho formato, anteriormente se contaba con la respectiva fotografía del interesado, con el cual se consideraba también como identificación oficial ante todas las autoridades gubernamentales, judiciales y bancarias.

El cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho, el entonces Presidente de la República

el Ciudadano licenciado Enrique Peña Nieto, expidió un decreto en el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento de la citada Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, modificando los trámites para la expedición de las cédulas profesionales para que realicen en forma electrónica y digital, la cual podría imprimirla el interesado en cualquier computadora con acceso a internet.

Al imprimirse tiene un parecido al formato del acta de nacimiento debido a sus dimensiones en hoja tamaño carta, pero además, CARECE de la fotografía del titular de la mencionada cédula, por lo que se requiere de OTRO documento oficial con fotografía para constatar que el titular de la cédula, es la misma persona que se ostenta como tal.

En ese orden de ideas, la nueva cédula profesional electrónica ya NO es un documento oficial que sirva para identificarse ante las autoridades Gubernamentales o Judiciales, mucho menos ante las instituciones bancarias,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Septiembre 2019

esta circunstancia se origina por carecer este nuevo formato de la respectiva fotografía del titular, al respecto las cédulas profesionales que se expidieron en años anteriores al 2018, consideraba a la fotografía como requisito de la Cédula Profesional y con ella se identificaba plenamente a su portador aunado a que el formato anterior contaba con sello de seguridad.

En México hay profesiones que requieren a su portador identificarse continuamente, como actos para ejercer la carrera que dicen ostentar, un ejemplo claro de ello, es en los diversos Juzgados o tribunales en el que fungen como peritos los abogados, ingenieros, médicos, o cualquier otro profesionista y el nuevo Formato de Cédula Profesional impresa en una hoja común, por si sola ya no cumple con esa función, aun cuando en su trámite administrativo son estrictos en su análisis y obtención de dicha Cédula, lo cual garantiza una vez expedida apto para el ejercicio de la patente de la Profesión a la que te preparaste, en ese

mismo sentido, si bien es cierto tenías que esperar mínimo de un mes hasta tres meses para la expedición de tu cédula Profesional con Fotografía, esa espera no significaba mucho cuando te esforzaste en algunas profesiones hasta 5 años de estudios para su obtención.

De manera sintetizada, resalto que el formato utilizado antes del dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, resultaba idóneo en su formato para la identificación de los profesionistas que culminaban sus estudios, por contener elementos indispensables, que son exigidos en la mayoría de las identificaciones oficiales, además que contenía un formato práctico, a diferencia del formato actual, que resulta inadecuado tanto en su forma como en su contenido, debido a que no reúne los elementos para que al momento que los profesionistas presenten dicha cédula ante cualquier autoridad, queden plenamente identificados sin temor a duda o confusión, por ello considero que el

actual formato de cédula profesional, desvirtúa la esencia de dicho documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a consideración del Pleno, la presente proposición con:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO DE LA NUEVA CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA.

Artículo 3 párrafo segundo:

La Cédula profesional servirá como documento de identificación oficial, y

será elaborada por Talleres Gráficos de México; contendrá como mínimo las características siguientes: diseño estructural con grabado en alto y bajo relieve de forma horizontal, que se encuentre acorde con estándares internacionales en materia de identificaciones oficiales; en el anverso deberá contener; nombre, fotografía, profesión o grado; número de cédula; Curp; en el reverso, contendrá código bidimensional (QR) y zona de lectura mecánica; así mismo deberá contener los elemento holográficos que determine la autoridad que la emite.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase a las Honorables Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

Tercero. Publíquese la presente iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Septiembre 2019

del Honorable Congreso del Estado,
para su divulgación.

Atentamente

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a diez de
Septiembre de dos mil diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de
la Mesa Directiva de la LXII Legislatura
al Honorable Congreso del Estado de
Guerrero.- Presentes.

El Suscrito diputado Carlos Cruz López,
en mi carácter de integrante del Grupo
Parlamentario MORENA de la
Sexagésima Segunda Legislatura al
Honorable Congreso del Estado Libre y
Soberano de Guerrero; con fundamento
en lo dispuesto por los artículos 65
fracción I, de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Guerrero
23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del
Poder Legislativo en vigor, en términos
de la fracción III del artículo 71 fracción

de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; me permito
presentar para su análisis, discusión y
aprobación en su caso, una propuesta
para que se eleve AL CONGRESO DE
LA UNIÓN INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR
MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL
PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO
3º DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL,
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS
PROFESIONES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, EN LA EXPEDICIÓN DEL
FORMATO DE LA NUEVA CÉDULA
PROFESIONAL ELECTRÓNICA, al
tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La cédula profesional, es un formato al
que tienen derecho los profesionistas
que hayan culminado sus estudios, y
para poder obtenerlo se requiere que
cuenten con título profesional, ello con
la finalidad de cumplir con lo dispuesto
por el artículo 5º de la Constitución
Política de los Estados Unidos
Mexicanos, y para darle valor jurídico,
seguridad y certeza a dicho formato,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Septiembre 2019

anteriormente se contaba con la respectiva fotografía del interesado, con el cual se consideraba también como identificación oficial ante todas las autoridades gubernamentales, judiciales y bancarias.

El cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho, el entonces Presidente de la República el Ciudadano licenciado Enrique Peña Nieto, expidió un decreto en el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento de la citada Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, modificando los trámites para la expedición de las cédulas profesionales y que éstas se realicen en forma electrónica y que la expedición de la cédula profesional sea de forma digital, la cual podría imprimirla el interesado en cualquier computadora, publicándose en el diario oficial de la federación el diez de abril de dos mil dieciocho, el aviso por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones, un nuevo estándar oficial de la Cédula Profesional electrónica con efectos de patente para

el ejercicio profesional, el decreto de referencia entró en vigor a partir del 16 de Abril de 2018, fecha en la que inició la emisión de la cédula Profesional de forma electrónica, y al imprimirse tiene un parecido al formato del acta de nacimiento, debido a sus dimensiones en hoja tamaño carta, pero además, CARECE de la fotografía del titular de la mencionada cédula, por lo que se requiere de OTRO documento oficial con fotografía para constatar que el titular de la cédula, es la misma persona que se ostenta como tal.

En ese orden de ideas, la nueva cédula profesional electrónica ya NO es un documento oficial que sirva para identificarse ante las autoridades Gubernamentales o Judiciales, mucho menos ante las instituciones bancarias, esta circunstancia se origina por carecer este nuevo formato de la respectiva fotografía del titular, al respecto las cédulas profesionales que se expidieron en años anteriores al 2018, consideraba a la fotografía como requisito de la Cédula Profesional y con ella se identificaba plenamente a su portador,

lo cual ya no sucede con la cédula que se expide de manera Electrónica.

Uno de los argumentos para la expedición de la nueva Cédula Profesional de manera electrónica, es que puede verificarse la autenticidad de esta y su validez a través de la página electrónica

www.gob.mx/cedulaprofesional o por medio de aplicación de lectura de código QR, pero en la realidad es que ni las mismas oficinas de los tres niveles de Gobierno y mucho menos las Judiciales, y no digamos los bancos, cuentan con dispositivos con escáner para la lectura del código QR, lo cual lo hace inviable., aunado a que el formato anterior de la Cédula Profesional contaba con sello de seguridad, fotografía y también eran verificables en línea.

Un ejemplo de la inviabilidad del nuevo formato de Cédula Profesional, es cuando quieres realizar un trámite ante el SAT, el cual admite como

identificación oficial los siguientes requisitos:

Tratándose de mexicanos por nacimiento o naturalizados.

- 1.- Credencial para votar vigente, expedida por el INE.
- 2.- Pasaporte Vigente.
- 3.- Cédula profesional vigente.
- 4.- Licencia de conducir vigente.
- 5.- Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
- 6.- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

El común denominador de todas las identificaciones que el SAT considera como oficiales, es que todas cuentan con fotografía a excepción del Nuevo Formato de la Cédula Profesional, el cual requerirías de otra identificación

oficial para verificar que tu formato tipo acta de nacimiento coincide con los datos de otra identificación de carácter oficial.

En México hay profesiones que requieren a su portador identificarse continuamente como aptos para ejercer la carrera que dicen ostentar, un ejemplo claro de ello, es en los diversos Juzgados o tribunales en el que fungen como peritos los abogados, ingenieros, médicos, o cualquier otro profesionista y el nuevo Formato de Cédula Profesional impresa en una hoja común, por si sola ya no cumple con esa función, aun cuando en su trámite administrativo son estrictos en su análisis y obtención de dicha Cédula, lo cual garantiza por si sola que eres apto para el ejercicio de la patente de la Profesión a la que te preparaste, en ese mismo sentido, si bien es cierto tenías que esperar mínimo de un mes hasta tres meses para la expedición de tu cédula Profesional con Fotografía, esa espera no significaba mucho cuando te esforzaste en algunas profesiones

hasta 5 años de estudios para su obtención.

Resulta importante resaltar que el formato utilizado antes del dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, resultaba idóneo en su formato para la identificación de los profesionales que culminaban sus estudios, por contener elementos indispensables, que son exigidos en la mayoría de las identificaciones oficiales, además que contenía un formato práctico, a diferencia del formato actual, que resulta inadecuado tanto en su forma como en su contenido, debido a que no reúne los elementos para que al momento que los profesionistas presenten dicha cédula ante cualquier autoridad, queden plenamente identificados sin temor a duda o confusión, por ello el actual formato de cédula profesional, desvirtúa la esencia de dicho documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 71, fracción III,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a consideración del Pleno, la Siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO DE LA NUEVA CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA.

Artículo 3...

La Cédula profesional servirá como documento de identificación oficial, y será elaborada por Talleres Gráficos de México; contendrá como mínimo las características siguientes: diseño

estructural con grabado en alto y bajo relieve de forma horizontal, que se encuentre acorde con estándares internacionales en materia de identificaciones oficiales; en el anverso deberá contener; nombre, fotografía, profesión o grado; número de cédula; curp; en el reverso, contendrá código bidimensional (QR) y zona de lectura mecánica; así mismo deberá contener los elemento holográficos que determine la autoridad que la emite.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase a las Honorables Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

Tercero. Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado, para su divulgación.

Atentamente

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a *Diez de
Septiembre* de Dos Mil Diecinueve.